

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: LIDER SECURITY S.A.C.
2. Contrato N° 032-2012/OSIPTTEL "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Ancash", por la suma total de S/. 165,008.64 (Ciento sesenta y cinco mil ocho y 64/100 nuevos soles).
3. Con Informe N° 283-SGI/2014 de fecha de recepción 5 de setiembre de 2014, la Jefa del Área de Servicios Generales e Infraestructura, informa que la empresa LIDER SECURITY S.A.C. no está cumpliendo con lo dispuesto en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 004-2012/OSIPTTEL, respecto a la falta de cambio de personal a solicitud de la Jefa de la Oficina Desconcentrada, dentro del plazo precisado en el Contrato. Asimismo, solicitó tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los Términos de Referencia, y aplicación de penalidades, de ser el caso.
4. La comunicación para realizar el cambio del personal en la OD Ancash, fue recibida con fecha 15 de abril de 2014 y el plazo venció el 24 de abril de 2014. El personal fue cambiado el día 28 de abril de 2014.
5. De acuerdo a lo señalado por la Jefa del Área de Servicios Generales e Infraestructura, se advierte que la empresa ha cometido la siguiente infracción tipificada en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 004-2012/OSIPTTEL:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD
05	REEMPLAZO DEL PERSONAL Por no cumplir dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, de cambio de personal solicitado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada y/o Coordinador de Seguridad del OSIPTTEL en la Sede Central de San Borja – Lima, se aplicara la multa correspondiente por cada día de incumplimiento.	15% de UIT



6. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/.3,850.00

Reemplazo del personal (por día de no cumplir plazo para reemplazo)	S/. 577.50
Incumplimiento total: Cuatro (4) días	S/. 2,310.00
TOTAL	S/. 2,310.00

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/.687.54 Nuevos Soles (10% de S/.6,875.36).



7. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada en Ancash, correspondiente al período de junio 2014, asciende a la suma de S/687.54 (Seiscientos ochenta y siete con 54/100 Nuevos Soles).

Área de Contrataciones

Fecha:

